

Yntendencia de Rentas
DE LA
Provincia de Murcia

Son. 1800 rs. vn.

A esta cantidad se dará la aplicación que se pida por contribuciones atrasadas ó corrientes.

Las órdenes de S. M. últimamente comunicadas sobre la oportuna recaudación de contribuciones para que con estas se paguen exactamente los presupuestos mensuales designados á todas las clases del Estado, son tan terminantes que no admiten disculpa alguna pues que ó se paga la consignación ó quedan destituidos de los respectivos destinos los jefes de la Provincia en que no se realice dicho pago.

Sentados estos principios y formalizado en la Contaduría de Provincia el repartimiento de seiscientos mil reales para el presente mes de Julio ha correspondido á esa villa y Real Ayuntamiento de ~~de~~ mil reales que irremisiblemente estarán en esta Tesorería lo mas tarde el dia 20 del presente mes.

La importancia del servicio á que termina esta circular y la terrible responsabilidad impuesta por S. M. me autorizan á multas y á otros apremios de rigor contra los morosos y apáticos; pero me

vender. Acygle por menor
dispuesto y en perjuicio del Altecedor, se publicarán
igualmente haciéndo saber, q el que se encuentre en
este fraude se le exigirá la multa de diez duraznos y
veinte sifunes de los que tienen puesto pcpo. provi-
viéndolel ademas la venta en lo sucesivo. Asilo
acordo dia Corporacion y firman los Seño-
res de que se conjure y no los Regi-
dorez D. Fran^{co} Ruiz Angosto y D. Antonio

